

Señores:  
**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.**  
Ciudad-

**REFERENCIA: PROCESO EJECUCION LUEGO DE ORDINARIO**  
**DEMANDANTE: HB ARTE URBANO**  
**DEMANDADO: BLANCA LEONOR ALFONSO PINILLA**  
**RADICADO: 2017-183**  
**ASUNTO: RECUSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**

**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**; mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi respectiva firma apoderado de **BLANCA LEONOR ALFONSO PINILLA**, a su Despacho, dentro del término legal, me permito interponer sustentar recurso de reposición en subsidio de apelación al auto del pasado 13 de julio de 2021 en los siguientes términos:

1. Es necesario manifestar la inconformidad con el auto atacado en el entendido que no es le dable al juez extenderse de manera unilateral sobre puntos ajenos a los dispuestos en el incidente de nulidad, en ese orden de ideas el auto que desata el incidente de nulidad no puede versar sobre aspectos ajenos a los reclamados por la parte que lo alega; y en ese sentido solo podía en el mismo auto resolver las cuestiones expuestas a él; es decir la nulidad alegada.  
Téngase en cuenta que para sanear el proceso se encuentran otras etapas procesales y/o se debió emitir auto separado y/o esperar a la etapa correspondiente para pronunciarse acerca de nulidades que avizore el Despacho o las partes y por tanto el auto emitido no podía contener otras disposiciones por el mero principio del factor petita; luego es contradictorio negar la nulidad para luego declarar la nulidad de lo actuado incluso del mandato de pago.
2. El auto atacado, se aleja de la realidad procesal por cuanto la sentencia ejecutada no ordena la compensación de las condenas, simplemente las autoriza y por tanto faculta a las partes para que ejecuten y se paguen mutuamente o en su defecto las compensen a voluntad, teniendo en claro que la compensación es una excepción de mérito a cargo de la parte que la alegue y una forma de pago de las obligaciones bien sea de manera total o parcial.

Por lo anterior solicito al Despacho reponer el auto atacado y en lugar dejar incólume el mandato de pago y emitir auto de seguir adelante con la ejecución en caso que el ejecutado no haya excepcionado pago parcial o compensación

De su Señoría,



**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**  
C.C. No.79.828.981 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 251.573 del C.S. de la J.